

*ESTADO ACTUAL DE LA  
JURISPRUDENCIA Y ANALISIS .  
PROYECTO DE REFORMA A LA  
LEY PENAL TRIBUTARIA  
PROPUESTO POR LA UIA.*

*26 de Noviembre 2009*

*Dr. JUAN JOSÉ GODOY  
Responsable del Sector Legal Tributario de la  
Dirección Legal  
ORGANIZACION TECHINT*

# 1. Análisis y comentarios sobre sus principales modificaciones.

- Se elevan en 3 veces los montos mínimos de punibilidad previstos en los arts. 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 8° y 9° de la ley. Respecto de los arts. 1, 2, 7 y 8 de la ley se establece un sistema mixto entre el monto evadido y el porcentaje del impuesto que hubiera correspondido declarar.
- En los casos en que corresponda la determinación administrativa de la deuda, la denuncia penal se formulará solamente una vez dictada la determinación tributaria o agotada la vía administrativa de impugnación de las actas de determinación de deuda de los recursos de la seguridad social, aún cuando estos actos se hallaren recurridos, en tanto se hallaren cumplidos los requisitos previstos en la ley para la admisibilidad de la denuncia penal.

# 1. Análisis y comentarios sobre sus principales modificaciones.

- No procederá la aplicación de penas si se regularizara por cualquier modo la deuda tributaria antes de la correspondiente intervención del organismo fiscal.
- No corresponderá formular denuncia penal sólo por superarse los montos previstos en la ley si no existieran suficientes elementos objetivos que lleven a la convicción administrativa de la presunta comisión del hecho delictivo.

## 1. Análisis y comentarios sobre sus principales modificaciones.

- Bajo pena de inadmisibilidad y en todos los casos, el organismo fiscal sólo formulará denuncia una vez formada dicha convicción administrativa mediante resolución fundada y previo dictamen favorable de la Unidad Especial de la PTN. La decisión de no formular denuncia penal también deberá ser adoptada mediante resolución fundada y será comunicada a dicha Unidad Especial la que deberá expedirse al respecto. El dictamen de la Unidad Especial será vinculante para el organismo fiscal.
- No procederá formular denuncia penal si la determinación tributaria se hubiese realizado en base a presunciones si además no se reúnen elementos probatorios objetivos y concordantes que avalen, prima facie, la convicción de la existencia del delito siendo insuficiente la mera presencia de los hechos que hacen presumir la realización del hecho imponible.

## 2. Estado en el que se encuentra actualmente el proyecto.

- Jornadas sobre la ley penal tributaria y cuestiones penales organizadas por la UIA en Bs. As. (dic. 2007) y en Rosario (abril 2009) con la presencia de magistrados judiciales (fuero Penal Tributario, Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y Corte Suprema de Justicia de la Nación -Dr. Zaffaroni-) y especialistas en la materia.
- Procuración del Tesoro de la Nación (2009).
- Subsecretaría de Ingresos Públicos (2009).
- AFIP (2009).

### 3. Precedentes jurisprudenciales vinculados con los aspectos de la ley penal tributaria cuya reforma se propone. Análisis del estado actual de la jurisprudencia.

#### 3.1. El proceso penal tributario. La determinación de oficio previa (art. 18 LPT). Antecedentes jurisprudenciales.

##### 3.1.1. La determinación de oficio no es impedimento para el ejercicio de la acción penal.

- Servicios Integrales de Mantenimiento S.A.-Deltabravo S.A.; 11/5/05; Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Penal Tributario N° 1.
- L.D. S.A.; 8/3/07; Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Penal Tributario N° 3.

### *3. Precedentes jurisprudenciales vinculados con los aspectos de la ley penal tributaria cuya reforma se propone. Análisis del estado actual de la jurisprudencia.*

#### *3.1.1. La determinación de oficio no es impedimento para el ejercicio de la acción penal.*

- Servicios de Sanidad Social S.R.L.; 3/3/05; Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico (Sala A).
- Maycar S.A.; 2/9/04; Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico (Sala A).
- NN; 5/4/06; Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico (Sala B).
- Dyzenchouz, Julio M. y otros; 4/4/2005; Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico (Sala B).
- Blasetti y Otros s/ Infracción Ley 24769; 30/4/2009; Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico (Sala B).
- Müller, Carlos Eusebio; 22/3/06; Cámara Nacional de Casación Penal (Sala I).

### 3. Precedentes jurisprudenciales vinculados con los aspectos de la ley penal tributaria cuya reforma se propone. Análisis del estado actual de la jurisprudencia.

#### 3.1.2. La determinación de oficio como condición de procedencia de la denuncia penal.

- Faviano, Carlos s/recurso de casación; 18/5/2006; Cámara Nacional de Casación Penal (Sala III) -voto de la mayoría-.
- Müller, Carlos Eusebio; 22/3/06; Cámara Nacional de Casación Penal (Sala I)
- AFIP-DGI s. denuncia inf. 174 inc. 5 y 210 C.P.-comercialización de cereales; 29/12/1999; Cámara Federal de Apelaciones de Rosario (Sala A).
- Mautino, Bernabé Luis y otros s/defraudación en perjuicio de la Administración Pública Nacional (art. 174, inc. 5, CP) en concurso con asociación ilícita (art. 210, CP) en calidad de jefe y miembros o integrantes 1/10/1999; Cámara Federal de Apelaciones de Rosario (Sala A).

### 3. Precedentes jurisprudenciales vinculados con los aspectos de la ley penal tributaria cuya reforma se propone. Análisis del estado actual de la jurisprudencia.

#### 3.1.3. Inaplicabilidad de lo dispuesto por el art. 18 de la LPT. Presentación de declaraciones juradas rectificativas conformando el ajuste fiscal o presentadas en forma espontánea sin que dichas rectificativas fueran impugnadas por el Organismo Fiscal.

- Cascabelo, Roberto y otros; 2010/05; Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico (Sala B).
- Faviano, Carlos s/recurso de casación; 18/5/2006; Cámara Nacional de Casación Penal (Sala III) -del voto de la mayoría-.
- Garantía Cía. Argentina de Seguros y Otros s/ Inf. Ley 24769; 14/2/2006; Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico (Sala B)

### 3. Precedentes jurisprudenciales vinculados con los aspectos de la ley penal tributaria cuya reforma se propone. Análisis del estado actual de la jurisprudencia.

#### 3.2. Determinación tributaria de oficio sobre base presunta. Aplicación de la Ley Penal Tributaria. Antecedentes jurisprudenciales.

- Mazza, Generoso y Mazza, Alberto; 6/4/89; CS.
- Montenegro Hnos. S.A.; 24/8/2000; CS.
- Rondén S.A.; 2/12/2005; Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Sala A.
- Las Elviras S.A.; 3/2/06; Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Sala A.
- Beraja, Rubén Ezra; 21/12/04; Cámara Nacional de Casación Penal, Sala I.
- Gianpietro Mogordoy, Julio César; 28/10/2005; Cámara Nacional de Casación Penal, Sala II.

*3. Precedentes jurisprudenciales vinculados con los aspectos de la ley penal tributaria cuya reforma se propone. Análisis del estado actual de la jurisprudencia.*

*3.3. Ley Penal Tributaria. Artículo 19. Precedentes de la Procuración del Tesoro de la Nación.*

- Dictamen 238:190 del 03/08/01
  
- Dictamen 220/08
  
- Dictamen 223/08
  
- Dictamen 224/08

## ■ ***PREGUNTAS?***

*!!! MUCHAS GRACIAS!!!*